



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO Y CONSIDERANDO:

14 de febrero de 2020
Por el Poder Ejecutivo
Las Malvinas son Argentinas

El CONTRATO DE LOCACION suscripto entre las Señoras LIA FABIANA ZUNINO y ANGELA DANIELA ZUNINO, en su carácter de locadoras y esta MUNICIPALIDAD DE MONTE, como locataria de una casa ubicada en calle 60 N° 1072 entre 16 y 17 de la ciudad de La Plata, la cual será destinada a Casa del Estudiante, cuyo período de vigencia se estableció desde el 15 de febrero de 2020, por el término de 48 meses, estableciéndose el importe inicial mensual de dicha locación en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000,00), el cual será reajustado conforme lo determinado en la CLAUSULA CUARTA del mismo,

Que el Artículo Segundo de la Ordenanza 3352/2006 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos de locación de inmuebles destinados al cumplimiento de actividades inherentes a la función municipal en todos los ámbitos de su incumbencia y que de acuerdo a las normas legales, comprometen fondos por más de un ejercicio,

Que a su vez en la Ordenanza Nro. 1838 del año 1990 dispone la previsión en el Presupuesto de Gastos de una partida para concretar el alquiler de casa en la ciudad de La Plata a ocupar por lo estudiantes de Monte que cursen estudios en la misma,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar e incorporar al sistema administrativo municipal el **CONTRATO DE LOCACION**, que como anexo forma parte integrante del presente, celebrado entre las Señoras **LIA FABIANA ZUNINO y ANGELA DANIELA ZUNINO**, en su carácter de locadoras y esta **MUNICIPALIDAD DE MONTE**, como locataria de una casa ubicada en calle 60 N° 1072 entre 16 y 17 de la ciudad de La Plata, la cual será destinada a Casa del Estudiante, cuyo período de vigencia se estableció desde el 15 de febrero de 2020, por el término de 48 meses. El importe mensual inicial de dicha locación fue fijado en la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000,00), durante el primer año locativo, importe que se incrementará conforme lo establecido en la cláusula cuarta del mismo, el cual se hará efectivo en la modalidad que se determinan en la cláusula octava del mismo.-

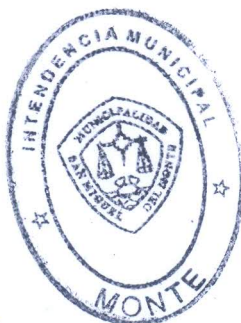
ARTICULO 2º.- La Municipalidad asumirá los costos correspondientes a los gastos administrativos que devengue la formulación del contrato mencionado como así también los sellados y honorarios en concepto de comisión de la Inmobiliaria interviniente en la operación de contratación.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande la aplicación de los artículos precedentes será con cargo a la Jurisdicción 08 – Categoría Programática 81.07.00 "Alquiler de edificios y locales" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 266

Dr. José Matías Balsemello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte